



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



Bogotá, D. C. 22 de mayo de 2007

RESPUESTA No. 1 A LOS OFERENTES

Licitación Pública No. 036 de 2007, objeto: “Interventoria para la construcción de las obras civiles, para la construcción de las dependencias que formaran parte del Cantón Norte del Ejército Nacional (Barranquilla – Atlántico).”.

I. OBSERVACIONES DE CAMILO ANAYA TORRES, presentadas mediante el formato del Anexo 1A, del 17 de mayo de 2007.

1. **Observación:** “Como todo proceso de construcción conlleva un proceso de interventoria, y dado que las acciones de dicho proceso de supervisión y control se efectúan sobre las actitudes que se ejecutan en el contrato de obra, respetuosamente consideramos oportuno solicitar a la Agencia Logística, que se incluyan dentro de la experiencia específica del proponente, numeral 2.2.3.1.1 del proceso licitatorio No. 36, cuyo objeto es la interventoria para la construcción de las obras civiles, para la construcción de las dependencias que formaran parte del Cantón Norte del Ejército Nacional, lo concerniente a la experiencia en Interventoria de construcciones de edificaciones de obras propias, tal como se solicitó en la licitación pública No. 031”.

Respuesta:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, una vez consultado el Comité Técnico, no acoge la observación, el título I de la NSR de 1998, Supervisión Técnica capítulo I.1 Generalidades, I.1.1 Definiciones manifiesta: “**Supervisión Técnica: Se entiende por Supervisión Técnica la verificación de la sujeción de la construcción de la estructura de la edificación a los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador estructural. Así mismo, que los elementos no estructurales se construyan siguiendo los planos, diseños y especificaciones realizadas por el diseñador de los elementos no estructurales, de acuerdo con el grado de desempeño sísmico requerido. La supervisión técnica puede ser realizada por el interventor, cuando a voluntad del propietario contrate una interventoría de la construcción”.**

El subrayado y negrillas fuera de texto.

Lo anterior deja claro que el interventor debe ser contratado para realizar la supervisión técnica de la obra por lo tanto no se pueden configurar interventorías propias ya que además la Ley 400 de 1997 en el Capítulo V “Supervisores Técnicos”, artículo 37 Independencia, manifiesta: “*El Supervisor Técnico debe ser laboralmente independiente del constructor o de los elementos no estructurales*”.

- 2. Observación:** *“Favor aclarar si para acreditar la experiencia del proponente se debe acreditar máximo 8 contratos, es decir 4 contratos en interventoría de construcciones de edificaciones y 4 contratos adicionales en cualquier tipo de interventoría de obra para acreditar las actividades y cantidades solicitadas”.*

Respuesta: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, informa que una vez analizada la inquietud por el Comité Técnico, ésta no requiere aclaración ya que lo manifestado en la misma describe lo estipulado en el numeral 2.2.3.1.1 Experiencia Específica y es lo que se debe presentar en la oferta cumpliendo con las demás condiciones establecidas en el mencionado numeral.

- 3. Observación:** *“Favor aclarar si es válido que el proponente para acreditar las actividades y cantidades de obras solicitadas en la nota incluida en el numeral 2.2.3.1.1 página 46, pueda incluir además de las actas de recibo final de obras y/o liquidación de los contratos de obra, cualquier otro documento que demuestre que se efectuaron dichas actividades de supervisión y sobre todo lo referente a las cantidades mínimas solicitadas, en dicha nota”.*

Respuesta: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, una vez consultado el Comité Técnico, informa que no se acoge su observación, pues considera que en los documentos exigidos en el pliego de condiciones numeral 2.2.3.1.1 se deben verificar las actividades y cantidades mínimas ejecutadas en la obra y supervisadas por la interventoría, de no encontrarse en estos documentos la Agencia Logística entenderá que las actividades y cantidades no se ejecutaron.

II. OBSERVACIONES DE ACI PROYECTOS S. A., presentadas mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2007.

- 4. Observación:** *“Entendemos que para acreditar la experiencia es válida una interventoría que en su alcance incluyo construcción de edificaciones, y que en la*

certificación están relacionadas las áreas de esas edificaciones, al igual que las cantidades de obras de infraestructura, pero no el monto de cada una aclarando que el valor total del contrato es muy superior al requerido en estos pliegos. Favor informarnos si es cierta nuestra apreciación”.

Respuesta:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, una vez consultado el Comité Técnico, informa que para acreditar la experiencia específica del proponente para las obras de infraestructura solicitadas en la nota del folio No. 46 del pliego de condiciones no es necesario relacionar el valor del contrato presentado, para acreditar la experiencia en obras de infraestructura, se debe presentar las actividades y cantidades mínimas y demás condiciones solicitadas en el pliego de condiciones excepto su valor. Sin embargo si el contrato se presenta para la sumatoria de los 04 contratos de Interventoría de Construcción de Edificaciones y el oferente pretende certificar actividades de infraestructura en este contrato, si se debe certificar el valor del mismo.

- 5. Observación:** *“Preguntamos sobre la dedicación del ingeniero ambiental y el asesor de calidad. Adicionalmente, requerimos saber cual es el plazo de ejecución y si la asistencia a la audiencia era obligatoria”.*

Respuesta:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, una vez consultado el Comité Técnico, informa que no existe un porcentaje de dedicación para los profesionales mencionados en la pregunta, estos deben encontrarse disponibles cuando el desarrollo de la obra lo requiera o cuando la interventoría o la Agencia Logística lo estime conveniente.

El plazo de la interventoría como lo manifiesta el Anexo 1 “Datos del Proceso”, numeral 1.27 Plazo de Ejecución a folio 63 del pliego de condiciones es hasta el 20 de diciembre de 2007.

En cuanto a la asistencia de la audiencia de precisiones, su asistencia no es de carácter obligatorio.

III. OBSERVACIONES DE CONSORCIO VIGILAR, presentadas mediante formato del Anexo 1A, del 17 de mayo de 2007.

6. **Observación:** *“Solicitamos que la declaración de renta del año 2006 no se exija, ya que ésta se entrega formalmente a partir de agosto de 2007, para personas naturales”* (sic).

Respuesta:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares una vez consultado el Comité Económico, lo remite al Adendo No. 1 del 22 de mayo de 2007, que se encuentra al final del presente documento.

IV. OBSERVACIONES DEL CONSORCIO CONSTRUIR, presentadas a través de la página Web, del 18 de mayo de 2007.

7. **Observación:** *“Solicitamos se estudie la posibilidad de no acompañar los estados financieros del 2006 con la declaración de renta del mismo año debido a que el plazo para presentación de éstas declaraciones para las personas naturales rige desde agosto de 2007. Esto con el fin de lograr una mayor participación en el proceso de la referencia”* (sic).

Respuesta:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, lo remite a la respuesta dada a la observación No. 6, del presente documento.

V. OBSERVACIONES DEL CONSORCIO OBRAS 2006, presentadas a través de la página Web, del 18 de mayo de 2007.

8. **Observación:** *“Solicitamos no exigir la presentación de la declaración de renta del año 2006 debido a que los vencimientos de las personas naturales son hasta agosto de 2007 por lo que a la fecha esta obligación no procede tributariamente”* (sic).

Respuesta: **La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, lo remite a la respuesta dada a la observación No. 6, del presente documento.**

VI. OBSERVACIONES DEL CONSOCIO BOGOTÁ, presentadas a través de la página Web, del 18 de mayo de 2007.

9. **Observación:** *“Amablemente informamos que el plazo estipulado por la DIAN para la declaración de renta de las personas naturales empieza en agosto de 2007 por lo que es claro que ha la fecha dado cumplimiento a su presentación amablemente solicitamos no tener en cuenta este requisito para poder participar en el proceso de la referencia” (sic).*

Respuesta: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, lo remite a la respuesta dada a la observación No. 6, del presente proceso.

Coronel LUIS MAURICIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboro: Johanna Aguacia Secretaría Grupo Precontractual	Revisó: Lucila Salamanca Arbeláez Coordinadora Grupo Precontractual María Fernanda Coral Andrade Grupo Precontractual	Vo. Bo. My. Hawher Aldan Corso Correa Responsable de las Funciones de la Dirección de Contratación
--	--	--



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**



Bogotá, D. C. 22 de mayo de 2007



ADENDO No. 01

Licitación Pública No. 036 de 2007, objeto: “Interventoria para la construcción de las obras civiles, para la construcción de las dependencias que formaran parte del Cantón Norte del Ejército Nacional (Barranquilla – Atlántico).”.

El encargado de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere las Resoluciones No. 762 del 10 de octubre de 2006 y 146 de 07 de marzo de 2007.

Teniendo en cuenta que la Administración debe de determinar reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole y en aras de obtener una amplia participación de oferentes en el presente proceso, la entidad se permite informar a los interesados en la mencionada Licitación Pública que:

EL PRESENTE ADENDO MODIFICA Y ELIMINA LOS PUNTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS Y AQUELLOS QUE LE SEAN CONTRARIOS

-  Se Prorroga el Plazo del Cierre, hasta el día 25 de Mayo de 2007 a las 16:00 horas.
-  Se modifica el numeral 2.2.1.1 ESTADOS FINANCIEROS – PROPONENTES NACIONALES, así:

De acuerdo al artículo 15 del Decreto 4583 del 21 de diciembre de 2006, las personas naturales tienen un plazo para presentar la declaración y cancelar en una sola cuota, el valor a pagar por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, así como la sobretasa a que se refiere el artículo 260-11 del Estatuto Tributario, se inicia el 02 de febrero del año 2007 y vence el 31 de agosto de 2007.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo para presentar la Declaración y cancelar el impuesto sobre la renta **para las personas naturales** no ha vencido, no se exigirá; sin embargo el Comité Financiero - Económico Evaluador, en el momento de la evaluación de las ofertas, podrá solicitarlo en el evento que así lo requiera.

- Balance General y Estados de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2006, debidamente dictaminados y certificados;
- Así como la Declaración de Renta correspondiente al año 2006, salvo las personas naturales.

✚ Se modifica el Anexo 3 “DOCUMENTOS DE ASPECTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS”, así:

- Declaración de renta del año 2006, salvo las personas naturales.

✚ Se modifica el numeral 1.6. RUP, del Anexo 1 “DATOS DEL PROCESO”, así:

ACTIVIDAD:	ESPECIALIDADES:	GRUPOS:
CONSULTOR	10 OTROS	04 GESTIÓN DE PROYECTOS INTERVENTORÍA

✚ Se modifica el numeral 1.8. Presupuesto Oficial, del Anexo 1 “DATOS DEL PROCESO”, así:

El presupuesto oficial de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para el presente proceso es hasta por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$438.984.354.78) M/cte** incluido IVA.

Coronel LUIS MAURICIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboro: Johanna Aguacia Secretaría Grupo Precontractual	Revisó: Lucila Salamanca Arbeláez Coordinadora Grupo Precontractual María Fernanda Coral Andrade Grupo Precontractual	Vo. Bo. My. Hawher Aldan Corso Correa Responsable de las Funciones de la Dirección de Contratación
--	--	--